

Política 5145.7 : Acoso sexual

Estado: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 19/07/2022 | **Fecha de última revisión:** 19/07/2022

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique, o de otra manera apoye a un denunciante en alegaciones de acoso sexual.

El Distrito alienta encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto, o que han sufrido acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo. efecto en el campus, para comunicarse inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del Distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia, según corresponda. Debido a que una queja o acusación que es desestimada o negada bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.7 1 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias.

El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y padres/tutores sobre la política de acoso sexual del Distrito difundiéndola a través de notificaciones para padres/tutores, publicándola en el sitio web del Distrito e incluyéndola en los manuales para estudiantes y personal. Todo el personal del Distrito deberá recibir capacitación sobre la política.

Instrucción/Información

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del Distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.

3. Fomento para denunciar los incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier violación de la regla por separado que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se resolverá la denuncia de acoso sexual. ser recibida, investigada o resuelta.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento del denunciante con la escritura, el plazo u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre los procedimientos del Distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Una vez completada la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se consideren todas las circunstancias del incidente(s).

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley y las políticas y reglamentos del Distrito, el Superintendente o su designado mantendrán un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el Distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del Distrito.

Nota: 34 CFR 106.8 requiere que el Distrito notifique a los estudiantes y padres/tutores de su política que prohíbe el acoso sexual y sus procedimientos de queja que brindan una resolución rápida y equitativa de las quejas de acoso sexual. El siguiente anexo presenta una notificación de muestra que cumple con estos requisitos y puede modificarse para re ejar la práctica del Distrito para una notificación de muestra para empleados, unidades de negociación y solicitantes de empleo, consulte 4119.12/4219.12/4319.12 - Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX.

De conformidad con 34 CFR 106.8, el Distrito debe proporcionar la información de contacto del Coordinador del Título IX en su sitio web y en cualquier manual para estudiantes o padres/tutores. Además, la ley estatal (Código de Educación 231.5, 231.6, 234.6 y 48980) requiere la distribución de la política de acoso sexual del Distrito a través de la notificación a los padres al comienzo del año escolar, en cualquier programa de orientación para estudiantes nuevos y continuos, en cualquier publicación de las reglas de conducta estudiantil, y publicando la política en el sitio web del Distrito, en las oficinas escolares y en un cartel exhibido en los vestuarios y baños.

AVISO DE LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL DEL TÍTULO IX

El Código de Regulaciones Federales, Título 34, Sección 106.8 requiere que el Distrito emita la siguiente notificación a los estudiantes de todos los niveles de grado y a sus padres/tutores:

El Distrito no discrimina por motivos de sexo en ningún programa o actividad educativa que opere. . La ley federal exige la prohibición de la discriminación por motivos de sexo (20 USC 1681-1688 34 CFR Parte 106) y se extiende al empleo. El Distrito también prohíbe las represalias contra cualquier estudiante por presentar una queja o ejercer cualquier derecho otorgado por el Título IX.

El Título IX requiere que un distrito escolar tome medidas inmediatas y apropiadas para abordar cualquier posible violación del Título IX que se le presente. Cualquier consulta sobre la aplicación del Título IX, este aviso y quién está protegido por el Título IX puede remitirse al Coordinador del Título IX del Distrito, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. oa ambos.

Nota: El Distrito debe ingresar el nombre/título y la información de contacto del Coordinador del Título IX del Distrito a continuación. Dicha información debe ser consistente con la posición de la persona identificada en AR 5145,7 - Acoso sexual.

El Distrito ha designado y autorizado al siguiente empleado como Coordinador del Título IX del Distrito para abordar inquietudes o consultas relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, la agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica y el acecho:

Oficial de acción afirmativa
777 N. Calle F
San Bernardino, CA 92410
909-381-1122

Nota: El Distrito puede ampliar el siguiente párrafo para incluir otros medios de contacto o métodos de denuncia disponibles en el Distrito, como formularios de presentación en línea o aplicaciones móviles.

De conformidad con 34 CFR 106.8, el Distrito debe proporcionar un aviso a los empleados, unidades de negociación y solicitantes de empleo sobre los procedimientos y procesos de quejas del Distrito, incluido cómo informar o presentar una queja formal de discriminación y/o acoso sexual, y cómo el Distrito responder.

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, al Coordinador del Título IX o a cualquier otro empleado de la escuela en cualquier momento, incluso fuera del horario laboral, por correo, teléfono o correo electrónico. Durante el horario comercial del Distrito, los informes también se pueden hacer en persona. Al recibir una acusación de acoso sexual, el Coordinador del Título

IX notificará de inmediato a las partes, por escrito, sobre el procedimiento de quejas del Distrito aplicable.

Para ver una copia electrónica de las políticas y los reglamentos administrativos del Distrito sobre acoso sexual, incluido el proceso de quejas que cumple con 34 CFR 106.45, consulte BP/AR 5145.7 1 - Acoso sexual y AR 5145.7 1 Título IX Procedimientos de quejas por acoso sexual en el sitio web del distrito. sitio web en www.sbcusd.com.

Para inspeccionar u obtener una copia de las políticas y reglamentos administrativos sobre acoso sexual del Distrito, comuníquese con:

Oficina de Acción Afirmativa
777 N. F Street
San Bernardino, CA 92410
909-381-1122

Los materiales utilizados para capacitar al Coordinador del Título IX, los investigadores, los responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal también están disponibles públicamente en el sitio web del Distrito o en la oficina del Distrito a pedido.